



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Solicitante	Banco Finandina S.A.
Demandados	Elizabeth Cristina Jiménez Marín
Radicado	05001 40 03 010 2021 00922 00
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencia para notificación personal enviada a la demandada **Elizabeth Cristina Jiménez Marín**, en el correo electrónico informado, sin embargo, no será tenida en cuenta ya que, no cumple con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ni lo requerido en auto del 15 de junio de 2022; esto es que en la citación se le informa a la ejecutada que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días siguientes al envió del mensaje, siendo correcto transcurridos dos días de la recepción del mensaje y no se aporta fecha del acuse recibido, solo un pantallazo en el cual indican que la demandada no ha leído el mensaje.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione nuevamente la notificación a la demandada, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29a546390a188f3f184bd587902d4c4a85202b5c32e72ebd64dd15e75b76261**

Documento generado en 03/08/2022 11:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>